


| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
|  | NOTIFICACIÓN POR AVISO | Código: F-PAO-039 |
| | Artículo 69 Ley 1437 de 2011 | Versión: 05 |
| | | Página 1 de 2 |
| | | Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 524.2022 de fecha: 18-05-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Eduardo Duran Florez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91103102 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

| | |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario | |
| Fue devuelto por: | Dirección incompleta |
| | Dirección no existe |
| | Cambio de domicilio |
| | Persona desconocida |
| | Cerrado |
| | Rehusado |
| | Fallecido |
| | Otro <input checked="" type="checkbox"/> |

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 14-07-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 31-07-2023
 Número de expediente: 263-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan R. Q.
 Cargo Subsancionador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 3-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2184.2023

Socorro, 06/10/2023 3:45 PM

Señor:

LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ

Predio Campo Hermoso, Vereda Naranjal
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 524.2022 Mayo 18 de 2022 del expediente No. 68755-00263-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 68755-00263-09 | | |
|---------------------------|-------------------------------------|-------|
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Brayan Ramirez Quintero | |
| Revisó | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán | |



SA367-1



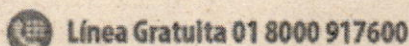
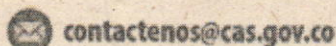
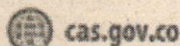
ST-CER944508



SC3264-1



ST-CER944508



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No. RC.524.2022 - 18-05-2022 03:05 PM

Por la Cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No 00441-10 de Mayo 31 de 2010, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Quebradas a nombre del señor **LUIS EDUARDO DURÁN FLOREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.103102, expedida en Socorro – Santander, en un caudal de 0,0118 L/seg, equivalente al 5,6% del caudal base de reparto de la corriente hídrica Quebradas que es de 0,21 L/Seg, para beneficio del predio rural denominado Campo Hermoso, localizado en la vereda Naranjal del municipio del Socorro – Santander, por un periodo de Cinco (5) años.

Que la providencia anteriormente mencionada fue notificada personalmente al señor **LUIS EDUARDO DURÁN FLOREZ**, el día 30 de Junio de 2010.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No 00976-11 de agosto 30 de 2011, declaró cumplidas las obligaciones impuestas mediante Resolución RCA No 00441-10 del 31 de Mayo de 2010 y a su vez requirió al señor **LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ**, para que allegara recibo de pago de publicación de la Resolución RCA No 00441-10 de Mayo 31 de 2010 y para que continuara dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida Resolución.

Que la providencia anteriormente mencionada fue notificada personalmente al señor **LUIS EDUARDO DURÁN FLOREZ**, el día 27 de Septiembre de 2011.

Que obra constancia de pago de publicación de la Providencia 00441-10 del 31 de Mayo de 2010, en el presente expediente.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No 01442-12 de Diciembre 26 de 2012, declaró que el señor **LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.103102, expedida en Socorro – Santander, estaba dando cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución RCA No 00441-10 de mayo 31 de 2010, así mismo se le requirió al beneficiario de la Concesión, para que continuara dando cumplimiento a lo ordenado mediante el Acto Administrativo en mención.

Que el anterior Acto Administrativo no fue notificado al señor **LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.103102, expedida en Socorro – Santander.

Que mediante Resolución RCA No 01301-18 de octubre 29 de 2018, se revocó en todas sus partes la Resolución RCA No 01442-12 de Diciembre 26 de 2012 y se requirió al señor

LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.103102, expedida en Socorro – Santander, para que en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la providencia, realice el trámite de solicitud de permiso de Concesión de Aguas de la fuente hídrica de uso público Quebradas, la cual discurre por la Vereda Naranjal del municipio del Socorro – Santander.



06-370-1



3204-15C



06-11A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6907295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aguá
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



Que la providencia anteriormente referida fue notificada personalmente al señor **LUIS EDUARDO DURÁN FLOREZ**, el día 26 de Diciembre de 2018.

Que una vez realizado el análisis jurídico al expediente 68755-00263-09, se observa que el señor **LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.103102, expedida en Socorro – Santander, en calidad de propietario del predio rural denominado Campo Hmoso, localizado en la vereda Naranjal del municipio del Socorro, no cumplió con lo establecido mediante Resolución RCA No 01301-18 de Octubre 29 de 2018, emitido por la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, en lo concerniente a la solicitud de una nueva Concesión de Aguas para beneficio de su predio.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: *"Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes"*.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
contactenos@cas.gov.co

BUCCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Finix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018157696
casbuccaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31012742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: 31
velez@cas.gov.co



96-0734



104-100



90-104



Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en precedencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00263-09, aperturado el 27 de abril de 2009, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la corriente hídrica Quebradas, que discurre por la vereda Naranjal, del municipio de Socorro – Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-00263-09, aperturado el 27 de abril de 2009, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO TERCERO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor **LUIS EDUARDO DURAN FLOREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.103102, expedida en Socorro – Santander, quien se podrán localizar en el predio rural denominado Campo Hermoso, localizado en la vereda Naranjal del municipio del Socorro – Santander, abonado telefónico 3177378311. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina S01
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbu@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mab@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 41 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
mal@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aguá
Tel: 723892
Celular: (31
vel@cas.gov.co



El ambiente
en su totalidad



El ambiente
en su totalidad



El ambiente
en su totalidad



El ambiente
en su totalidad



El ambiente
en su totalidad



ARTICULO CUARTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto, Reviso, and Vo.Bo. regarding 'Exp. 68755-00263-09 Concesión de Aguas'.

